

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE ABRIL DE 1993

Nº 22.274

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION N° 158

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA PROCESADORA OJO DE AGUA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992."

##### RESOLUCION N° 159

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA PROCESADORA ISLA MARGARITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992."

##### RESOLUCION N° 160

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA PROCESADORA TELEPUERTO PANAMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992."

##### RESOLUCION N° 161

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA INVERSIONES BARRIA, S.A."

##### RESOLUCION N° 162

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS Y SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE N° 97 DE 9 DE MARZO DE 1993 Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION."

##### RESOLUCION N° 163

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS Y SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE N° 45 DE 3 DE FEBRERO DE 1993."

##### RESOLUCION DE GABINETE N° 165

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE GABINETE N° 155 DE 15 DE ABRIL DE 1993."

##### RESOLUCION DE GABINETE N° 166

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO, CON LA EMPRESA SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA)."

##### RESOLUCION N° 167

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL A RECIBIR TODOS LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DEL PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMANA DE LA PROVINCIA DE COLON."

##### RESOLUCION DE GABINETE N° 168

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA NACION PARA QUE TRASPASE A LA JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO, TITULO DE DONACION, UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA FINCA N° 14.895, INSCRITA AL TOMO 391, FOLIO 422, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA."

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO N° 107

(De 19 de abril de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE DE IMPLEMENTACION Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE INCENTIVOS PARA EL REGISTRO PUBLICO."

#### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.75

Dirección General de Ingresos

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION Nº 158

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora Ojo de Agua, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992, la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación recomendó al Consejo de Gabinete el desarrollo de la Zona Procesadora para la Exportación Ojo de Agua, de la empresa Inmobiliaria SUCASA, S.A., ubicada en el Distrito Especial de San Miguelito, ciudad de Panamá, amparando una inversión inicial aproximada de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000.000.00).

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora para la Exportación Ojo de Agua de la empresa Inmobiliaria SUCASA, S.A., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVÁLIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro  
de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION N° 159**

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora Isla Margarita, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre 1992".

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992, la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación recomendó al Consejo de Gabinete el desarrollo de la Zona Procesadora para la Exportación Isla Margarita de la empresa Isla Margarita Development, Inc., ubicada en la Provincia de Colón, amparando una inversión inicial aproximada de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 18/100 (B/.4,642.241.18).

Que es política del gobierno nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora para la Exportación Isla Margarita de la empresa Isla Margarita Development, Inc., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro  
de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION N° 160**

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora Telepuerto Panamá, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992".

EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992, la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación recomendó al Consejo de Gabinete el desarrollo de la Zona Procesadora para la Exportación Telepuerto Panamá de la empresa Telepuerto Panamá, S.A., ubicada en el Corregimiento de Tocumen, ciudad de Panamá, amparando una inversión inicial aproximada de dos millones y medio de balboas (B/2,500.000.00).

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora para la Exportación Telepuerto Panamá de la empresa Telepuerto Panamá, S.A., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JUIC C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 161

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de arrendamiento que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa INVERSIONES BARRIA, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que Aurelio Barria, Representante Legal de la empresa INVERSIONES BARRIA, S.A., sociedad inscrita en la Ficha 235857, Rollo 30055, e imagen 073, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado se le otorgue en arrendamiento un globo de terreno con una superficie de 3 hectáreas más 8,030 mts2 en el Sector de Coco Solo Sur, Corregimiento de Cristóbal para el desarrollo de un Patio de Contenedores para el manejo y almacenaje de carga así como del mantenimiento del chasis.

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N°42 de 2 de mayo de 1974, la Autoridad Portuaria Nacional está

facultada para otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

Que la Autoridad Portuaria Nacional no tiene inconveniente en otorgar en régimen de arrendamiento el bien solicitado. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. N°007-93 de 2 de abril de 1993, autorizó a su Director General para que suscriba el correspondiente contrato con la empresa INVERSIONES BARRIA, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Cosensejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1.º: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa INVERSIONES BARRIA, S.A.

ARTICULO 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N°3 de 20 de enero de 1993.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION N° 162

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública, se le autoriza celebrar contratos mediante Solicitud de Precios y se modifica la Resolución de Gabinete N°.97 de 9 de marzo de 1993 y se concede una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Resolución de Gabinete N°.97 de 9 de marzo de 1993, se exceptuó al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de Licitación Pública y se autorizó la celebración de Concurso de Precios para la contratación de diversas obras a nivel nacional.

Que el Ministerio de Obras Pública requiere contratar a la mayor brevedad posible la ejecución de estas obras con el objeto de aprovechar la estación seca del año.

Que el Ministerio de Obras Públicas, con el propósito de agilizar los trámites de contratación de estas obras, ha solicitado a esta Corporación que los contratos de las

obras que aún no han sido objeto de Concurso de Precios se realicen mediante el acto previo de Solicitud de Precios. Que la realización de Solicitudes de Precios permitirá la pronta iniciación de las obras.

## R E S U E L V E :

Artículo 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para contratar mediante Solicitud de Precios los siguientes:

<u>PROYECTO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>MONTO B./</u>
Corte de los caminos Junquito Sur-Suba, finca 4-Almirante.	Bocas del Toro	235,000.00
Estudio Acueducto Changuinola (Consultoría.	Bocas del Toro	282,000.00
Rehabilitación de calles de Natá y distrito de Aguadulce	Coclé	537,000.00
Caminos de producción Tambo-Bajito de San Miguel, Los Guabos-Cerezuela, Tucue-Boca de Tucue y Churuquita-Pajonal-Membrillo.	Coclé	545,000.00
Caminos de Producción: San Pedro-Las Marias, CPA-El Rosario, Las Delicias-El Limón-Perecabe y Cañaveral Santamaría.	Coclé	748,000.00
Caminos de Producción: Copé Bajo Grande, El Caño-Guzmán, Olá-San Roquito-Huacas de Quije (Ptos. Críticos) y Natá Toza.	Coclé	930,000.00
Caminos de Producción: Piedras Gordas-El Harino-Llano Grande Cocolésito, Cerro Colorado-Toro Bravo, Burica-El Palmar y Bajo Grande-Barreta.	Coclé	635,000.00
Camino de Antón (La Estancia) Tranquillia-Caballero-El Valle	Coclé	870,000.00
Camino Sabanita-Portobelo	Colón	1,432.000.00
Rehabilitación Carretera Aeropuerto de France Field-Coco Solo Norte Residencial.	Colón	450,000.00
Reparación calles Puerto Escondido, N°1, N°2 y Cativá	Colón	840.000.00
Calles de Concepción, Puerto Armuelles, Santa Marta y Volcán	Chiriquí	760,000.00
Calles de Tolé, San Félix, Remedios, Lajas de Tolé y San Lorenzo.	Chiriquí	1,100.000.00
Caminos Alanje-Sitio Lázaro, San Pablo Viejo-Quebrada, San	Chiriquí	450,000.00

Cristóbal, CPA-Montilla y  
Cerrillos-Bijagual.

Caminos Finca Progreso, La Cuchilla-El Palmar y P.T.P. Limonas y Macano-Malagueto.	Chiriquí	610.000.00
Caminos Juay-Hato Jobo, Boca del Monte-Paso Ganado, Lajas de Tolé-Guabino, Alto de la Arena-Tabasará y CPA-Cerro Viejo-Cerro Iglesia.	Chiriquí	430,000.00
Rehabilitación de CPA- Aguacatal San Juan Chiriquí del Tejar, USMA-San Carlitos, Llano Grande Arriba-Llano Grande Abajo y Barrio San José.	Chiriquí	427,000.00
Ampliación de Vía Aeropuerto Malek y CPA Río David a Vía Porras.	Chiriquí	850.000.00
Muro de Contención en Puerto Armuelles.	Chiriquí	760,000.00
Asfaltar Concepción-Sortová- La Colonia San Vicente, Jacu- Panamericana y Calvario-El Porvenir.	Chiriquí	570,000.00
Caminos de Producción: Tolé Alto Caballero, San Juan- Cieneguita y San Lorenzo- Jobo-Llano Grande.	Chiriquí	175,000.00
Caminos de Producción: Bella Vista-Londres, Las Marias Piedra Grande, Matarica-Los Angeles y Chiriquicito Piedra Grande.	Chiriquí	570,250.00
Circunvalación Dolega-Gualaca 2da. Etapa, entrada Al Valle de La Mina, Paja de Sombbrero- Las Palmas, Caminos entre Ríos Chiriquí y entrada a cabezal.	Chiriquí	485,000.00
Calle Belisario Porras (Dolega) Potrerillos Abajo, Vía Cementerio Calderas, Higueron y Canalización Quebrada de Boquete.	Chiriquí	254,000.00
Asfaltar CPA-Horconcitos-CPA Boca del Monte y Lajas-Santa Cruz.	Chiriquí	335,000.00
Calles de David	Chiriquí	380,000.00
Camino Arenal-Barriales Río Congo.	Darién	245,000.00
Asfaltar tramo Portobello Cabuya y Ocú-Los Llanos.	Herrera	505,000.00

Caminos de Producción: Pesé Las Cabras, Pesé-Sabana Grande Bahía Honda, Rincón Hondo-Esquiguita-Borrola, Pueblo Nuevo, Las Flores y Villa Rosa-Jazmin.	Herrera	889,000.00
Caminos de Producción: Ocú Llano Grande, Llano de La Cruz Guazamba-Cruce de la Arena y el Yerbo, Vertedero de Basura Ocú, Ocú-Cerro Largo Las Minas Quebrada del Rosario.	Herrera	638,000.00
Calle de Los Santos, Los Olivos Las Peñas, Las Cruces y Sabana Grande.	Los Santos	393,000.00
Rehabilitación Caminos El Jobo-Guararé La Pacheca, Santa Ana-El Tollado-La Cruz, Tres Quebradas-Llano Abajo y Villa Lourdes Los Guabos y El Jobo-La Pasera.	Los Santos	1,166,000.00
Pasos elevados en La Lencería, el Centro El Dorado, frente a ABC/Fernández de Córdoba y Transístmica, San Pedro, Plaza Carolina, Linda Vista, entrada a San Isidro.	Panamá	820,000.00
Calles de Bejuco y los Distritos de Chame-San Carlos.	Panamá	460,000.00
Drenaje del Río Curundú	Panamá	3,930,000.00
Rehabilitación y Mejoras de Calles de Juan Díaz, Río Abajo, Parque Lefevre y San Francisco.	Panamá	800,000.00
Drenaje del Río Juan Díaz	Panamá	500,000.00
Quebrada La Gallinaza y Río Abajo suministro equipo por hora.	Panamá	745,000.00
Mejoramiento de caminos de Producción y Reparación de Calles/Distrito de Chepo.	Panamá	1,250,000.00
Rehabilitación de calles Pedregal-Tocumen-Alcalde Díaz-Pacora.	Panamá	3,420,000.00
Caminos (Santiago-Soná) El Embalsadero Pacora, CPA Calabacito y Martín Grande Junquillo-La Graceana.	Veraguas	469,000.00
Camino Dos Bocas-Cabismales y Puente Dos Bocas.	Veraguas	245,000.00
Carretera Boró-Rodeo Viejo	Veraguas	227,000.00

Caminos Atalaya-La Acarrillo Balbuena, La Mata Montañuela, El Coco y Caimito.	Veraguas	367,000.00
Puentes de Río Lajas, Alto de Santa Fé, peatonal en Paso Real en San Juan-Vehicular en La Raya de Calobre, Peatonal en Quebrada Los Vásquez.	Veraguas	256,000.00
Caminos a El Bongo, Ciruelito Ganaderita y San Cristóbal.	Veraguas	275,000.00
Caminos de Producción: Llano Largo, La Graceana-Copé, a Cerro Gordo, El Coco-Montijo y a Chumical.	Veraguas	211,000.00
Caminos de Producción: Río de Jesús, Los Panamaes-Cerro Banco, Baradero y Circunvala- ción carretera a Pilón.	Veraguas	250,000.00
Sello asfáltico de San Francisco, Santa Fé, San Francisco, Calobre, calles de Calobre y calles de Calobre y Santa Fé.	Veraguas	206,000.00
Imprimación asfáltica circun- valación La Peña-Circunvala- ción barriada Las Delicias- Alto C. For.	Veraguas	222,000.00
Puentes, caminos de penetra- ción.	San Blas	495,000.00
		<u>34,644.250.00</u>

Artículo 2º: Modificar la Resolución de Gabinete N°97 de 9 de marzo de 1993, en el sentido de excluir de la misma los proyectos citados en el Artículo anterior.

Artículo 3º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

Artículo 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro  
de Planificación y Política Económica, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION N° 163

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública, se le autoriza a celebrar contratos mediante Solicitud de Precios y se modifica la Resolución de Gabinete No.45 de 3 de febrero de 1993."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gabinete No.45 de 3 de febrero de 1993, se exceptuó al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de Licitación Pública y se autorizó la celebración de Concursos de Precios para la contratación de diversas obras a nivel nacional.

Que el Ministerio de Obras Públicas requiere contratar a la mayor brevedad posible la ejecución de estas obras con el objeto de aprovechar la estación seca del año.

Que el Ministerio de Obras Públicas, con el propósito de agilizar los trámites de contratación de estas obras, ha solicitado a esta Corporación que los contratos de las obras que aún no han sido objeto de Concursos de Precios, se realicen mediante el acto previo de Solicitud de Precios.

Que la realización de Solicitud de Precios permitirá la pronta iniciación de las obras.

## R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para contratar mediante Solicitud de Precios los siguientes proyectos:

<u>PROYECTO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>MONTO B./</u>
1- CONST. PTE. SOBRE RIO PEREQUETE (VILLA CARMEN)	PANAMA	162,300.00
2- REHABILITACION CHEPO-QUEBRADA AGUACATE	PANAMA	1,000,000.00
3- REPARACION DESLIZAMIENTO ALMIRANTE CHANGUINOLA	BOCAS DEL TORO	150,000.00
4- REHABILITACION CAMINO EL LLANO-CARTI Y PUENTE	SAN BLAS	300,000.00
5- PIÑA-SALUD (PUNTOS CRITICOS)	COLON	500,000.00
6- TRANSISTMICA-NUEVO VIGIA	COLON	200,000.00
7- ENTRADA PROGRESO-PALMITO	CHIRIQUI	250,000.00
8- VOLCAN-CAIZAN (2 <sup>a</sup> ETAPA)	CHIRIQUI	600,000.00
9- LOS POZOS-EL CEDRO (PUNTOS CRITICOS)	HERRERA	400,000.00
10- TRES QUEBRADAS-BUENA VISTA	PANAMA	250,000.00
11- CPA.-NUEVO TONOSI	PANAMA	210,000.00
12- RIO DE JESUS-MONTIJO	VERAGUAS	350,000.00
13- CALLES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO	PANAMA	3,824,000.00
14- PUENTE ENTRE SAN MIGUELITO Y ALCALDE DIAZ	PANAMA	200,000.00

PROYECTO	PROVINCIA	MONTO B./.
15- CALLES DE ARRAIJAN	PANAMA	200,000.00
16- CALLES DE ANTON, PENONOME Y LA PINTADA	COCLE	327,000.00
17- CALLES Y ACERAS EN CHITRE Y MONAGRILLO	HERRERA	784,400.00
18- CALLES DE LA ARENA Y PARITA	HERRERA	274,000.00
19- CALLES DE PESE, OCU, LOS POZOS, CHUMICAL Y LAS MINAS	HERRERA	367,000.00
20- CALLES DE GUARARE Y EL DISTRITO DE LAS TABLAS	LOS SANTOS	1,675,000.00
21- CALLES DE LOS DISTRITOS DE CHAME Y SAN CARLOS	PANAMA	440,000.00
22- CALLES DE SANTIAGO Y PUENTE PEATONAL	VERAGUAS	1,634,000.00
23- CALLES DE RIO DE JESUS, LOS CASTILLOS, ATALAYA, MONTIJO Y SAN ANTONIO	VERAGUAS	710,000.00
24- CALLES DE DOLEGA, PORTOBELILLO, CALDERA	CHIRIQUI	243,000.00
25- REHABILITACION CALLES Y MURO ISLA DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	750,000.00
		TOTAL... B/. 15,700,700.00

ARTICULO 2º: Modificar la Resolución de Gabinete No.45 de 3 de febrero de 1993, en el sentido de excluir de la misma los proyectos citados en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 165

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gabinete No.155 de 15 de abril de 1993".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.155 de 15 de abril de 1993, se emitió concepto favorable al Contrato de Préstamo entre la República de

Panamá y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para financiar parte del Proyecto de Desarrollo Rural de las Comunidades Ngobe, por un monto de DEG 5,750,000 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro), equivalentes al momento de la negociación, a la suma de USD 7,912,000 (Siete Millones Novecientos Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Que dicho Contrato de Préstamo, se va a suscribir en la República de Italia, por lo que se hace necesario autorizar al representante diplomático de Panamá acreditado en Italia, para suscribir el mismo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifícase el Artículo Primero de la Resolución de Gabinete No.155 de 15 de abril de 1993, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica o al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica o al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o al Embajador de Panamá en Italia, para que en representación del Estado, suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Proyecto de Desarrollo Rural de las Comunidades Ngobe por la suma de DEG5,750,000 (Cinco Millones setecientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro), equivalentes al momento de la negociación, a la suma de USD 7,912,000 (Siete Millones Novecientos Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América), entre la República de Panamá y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), así como todos aquellos acuerdos, garantías avales o cualquier otro documento que sea necesario para este tipo de transacciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION N° 166**

(De 21 de abril de 1993)

Por el cual se exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación directa del Arrendamiento, con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA).

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del trámite de Licitación Pública, y se le autorice a contratar directamente el Arrendamiento con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), para la construcción y operación de un Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un término de VEINTE (20) años y un monto de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.2,187,300.35).

Que mediante la Resolución Nº 013/JD de 14 de enero de 1993, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, autorizó al Director General de Aeronáutica Civil, para que celebre y suscriba un Contrato con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), para la construcción y operación de un Terminal de carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el artículo 14, ordinal e) del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969.

Que el contrato a suscribirse estipula que la Dirección de Aeronáutica Civil, dará en Arrendamiento un área de terreno de 12,240.07 mts 2 a la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), por un término de VEINTE (20) años y la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.2,187,300.35), y dicha empresa construirá en el, un edificio para su terminal de carga.

Que la inversión que realizará la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), formará parte de los bienes de la Dirección de Aeronáutica Civil una vez transcurra el tiempo necesario para el reconocimiento.

Que esta construcción representa un gran beneficio para las actividades aerocomerciales en el Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que de conformidad con el artículo 58 del Código Fiscal, modificado por el numeral 9 del artículo 21 del Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990, no es necesaria la Licitación Pública, en los contratos cuyo precio es igual para todo sector de la actividad, en virtud de uso o prácticas

comerciales o tarifas o precios fijados o aprobados por entidades públicas competentes.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y autorizar la contratación directa con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), para el arrendamiento de un lote de terreno para la construcción y operación de un Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un término de VEINTE (20) años, y la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.2,167,300.35).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION Nº 167**  
(De 21 de abril de 1993)

"por la cual se autoriza al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a recibir todos los activos que formen parte de los proyectos de vivienda del PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMANA de la Provincia de Colón."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, mediante Resolución de Junta Directiva Nº5-3, de fecha 14 de abril de 1993, autorizó al Ministro de Vivienda, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para que solicitara al Consejo de Gabinete la autorización para que dicha Institución reciba como parte de su patrimonio, todos los activos que forman parte de los proyectos de vivienda componente del "PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMANA" en la Provincia de Colón.

Que los proyectos de vivienda desarrollados por el Ministerio de Vivienda en la Provincia de Colón que formaban parte del PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMANA han sido financiados con el Préstamo Nº1878 PAN-BIRF (BANCO

INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO), el cual está pagando puntualmente el Banco Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para que reciba a título de propiedad, como parte de su patrimonio, todos los activos que incluyen tierras, mejoras, depósitos bancarios, estructuras e infraestructuras que forman parte de los proyectos de vivienda componente del "PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMENA" ejecutados por intermedio del Ministerio de Vivienda en la Provincia de Colón, conforme las siguientes condiciones:

- a) Aceptar que el Banco Hipotecario Nacional reciba la cartera de préstamos del Componente de Vivienda del "Plan Juan Demóstenes Arosemena" y lo incorpore como parte de sus activos sin adquirir el compromiso u obligación de pago del Préstamo N°1878-PAN-BIRF.
- b) Aprobar que el Banco Hipotecario Nacional, al momento del traspaso de las viviendas, reciba además las recuperaciones que ha captado el Ministerio de Vivienda y que se depositan en una cuenta especial como pago parcial de los préstamos o adelantos que esta Institución aportó al Ministerio de Vivienda para el desarrollo del proyecto. La diferencia por cobrar que resulte, será ajustada en libros una vez se incorporen y se le asignen valores al resto de los activos.
- c) Reconocer, previa comprobación, todos los pagos efectuados por aquellos residentes que califiquen como prestatarios del Banco Hipotecario Nacional, como abono al valor de las viviendas, aplicando de forma proporcional a capital e intereses de acuerdo a la tabla de amortización que será confeccionada para los efectos anteriores.
- d) Conformar un equipo de trabajo con funcionarios del Ministerio de Vivienda y del Banco Hipotecario Nacional para la realización de una encuesta socio-económica. Además, esta Comisión será la responsable de preparar los expedientes individuales para la formalización de los préstamos por parte del Banco Hipotecario Nacional. En base al resultado del estudio socio-económico, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional establecerá la tasa de interés y demás condiciones de financiamiento.
- e) Solicitar al Ministerio de Vivienda la información relativa a los costos y demás aspectos técnicos necesarios para generar las correspondientes hipotecas y entregar los títulos de propiedad a los prestatarios que califiquen.
- f) En tanto éste y otros problemas se resuelvan, se autoriza al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, para que a su juicio otorgue "Contrato de Promesa de Comprar y Vender" a fin de cambiar la condición actual de arrendatarios que tienen los residentes u ocupantes de las viviendas en cuestión.

- g) Que el Ministerio de Vivienda se comprometa a tomar las medidas conducentes para que aquellas familias que residen actualmente en el proyecto y no califiquen como prestatarios del Banco Hipotecario Nacional, sean reubicados en otro lugar y que los costos que ello implique se cubran con fondos que aporte el Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Vivienda.
- h) Aceptar el traspaso al Banco Hipotecario Nacional del personal del Ministerio de Vivienda que labora en este proyecto, el cual no obstante seguirá adscrito a la planilla de aquella Institución, hasta tanto el Banco Hipotecario Nacional pueda incorporarlos a su presupuesto.

**ARTICULO 2º:** Ordenar a la Caja de Ahorros la devolución, a título de propiedad y a favor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, de todos aquellos activos incluyendo tierras y fondos inherentes al Proyecto "PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMANA" en la Provincia de Colón.

**ARTICULO 3º:** Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, en su condición de Representante Legal de dicho Banco, para que tramite y firme la documentación relativa al traspaso de los bienes muebles e inmuebles del componente del "PLAN JUAN DEMOSTENES AROSEMANA" en la Provincia de Colón, a favor de dicha entidad bancaria estatal, en los términos señalados en el Artículo 1º de la presente Resolución y expida y firme las escrituras públicas correspondientes.

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 9 del 25 de enero de 1973, Ley 39 del 8 de noviembre de 1984, ordinal Tercero del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 168**

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se autoriza a la NACION para que traspase a la JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO, título de donación, un globo de terreno ubicado en la Finca No. 14,895, inscrita al Tomo 391, Folio 422, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo de Gabinete celebrada el día 15 de abril de 1993, se recibió solicitud de la JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO, en el sentido de que se le traspase, a título de donación, un globo de terreno de 228.33 metros cuadrados, descrito en el Plano No.80808-68965, aprobado el 7 de enero de 1993 por la Dirección General de Catastro, globo éste que será segregado de la finca No.14,895, inscrita al Tomo 391, Folio 422, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que la JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO se propone desarrollar en el inmueble, cuya donación solicita, un parque infantil para los niños y adolescentes de Vista Hermosa.

Que el artículo 26(a) del Código Fiscal dispone que el Consejo de Gabinete está facultado, con sujeción al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, para autorizar la enajenación, a título de donación, de bienes inmuebles del Estado a favor de entidades del Estado, Municipios y Juntas Comunales para atender los programas de Gobierno.

Que es interés del Gobierno Nacional crear lugares de sano esparcimiento en las diferentes comunidades del país.

R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º:** Con sujeción y supeditación al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, la enajenación, a título de donación, a favor de la JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO, de un globo de terreno de 228.33 metros cuadrados, descritos en el Plano No.80808-68965, aprobado el 7 de enero de 1993 por la Dirección General de Catastro, globo éste que será segregado de la Finca No.14,895, inscrita en el Tomo 391, Folio 422, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá.

**ARTICULO 2º:** Advertir que el mencionado bien inmueble será destinado exclusivamente para la construcción de un Parque Infantil para la comunidad de Vista Hermosa lo que se hará constar en la escritura contentiva de la donación como limitación al derecho de dominio del donatario sobre el inmueble.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## DECRETO N° 107

(De 19 de abril de 1993)

Por medio del cual se crea el  
COMITE DE IMPLEMENTACION Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE  
INCENTIVOS PARA EL REGISTRO PUBLICO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia es una oficina clave para el sistema de servicios del país.

Que mediante Ley número 47 de 8 de agosto de 1975 se estableció una tasa adicional en el Registro Público y se creó un Fondo Especial para mejorar el equipo e incentivar la productividad de los funcionarios de dicha oficina.

Que mediante la Ley número 44 de 5 de agosto de 1976 por la cual se incrementó la tasa adicional hasta el veinte (20%), también se legisló que un cincuenta por ciento sería destinado a la productividad y que debería reglamentarse mediante Decreto Ejecutivo.

Que mediante la Ley número 50 de 2 de diciembre de 1977 se recalcó que un cincuenta por ciento (50%) se destinará para reclasificación, creación de nuevas posiciones y para incentivos en la productividad de los servidores del Registro Público y de los servidores de otras instituciones que prestan servicios especiales en dicha institución.

Que la falta de aplicación de las medidas de productividad ha ocasionado el deterioro de los vitales servicios que rinde la Dirección del Registro Público a la vida comercial y jurídica del país.

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro Público, el cual tendrá la responsabilidad de ejecutar los parámetros de incentivos contenidos en este Decreto Ejecutivo, así como la recomendación de las medidas que promuevan la productividad en la Oficina del Registro Público.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro Público estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Gobierno y Justicia o en su defecto, por el Viceministro de Gobierno y Justicia.
2. El Director General del Registro Público o en su defecto, por el Sub-Director General del Registro Público;

3. Dos (2) comisionados por el Director General del Registro Público, quienes requerirán la previa aprobación del Ministro de Gobierno y Justicia y cuya designación se notificará por simple nota;
4. Dos (2) comisionados por el Ministro de Gobierno y Justicia que se designarán por simple nota que se le enviará al Director General del Registro, y;
5. El Jefe de Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Podrá asistir a las sesiones del Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro Público con derecho a voz, el Contralor General de la República o el funcionario que éste designe.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro Público tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o improbar los proyectos de creación, supresión o reclasificación de cargos o posiciones que presente el Director General del Registro Público para ser incluidos en el Presupuesto Nacional, tal como lo dispone la Ley; así como crear y suprimir divisiones o departamentos en la administración del Registro Público que sean necesarios para su mejor y más eficiente funcionamiento.
2. Calcular el complemento salarial como medida de productividad sobre el salario mensual de los funcionarios.
3. Estudiar la necesidad de los equipos de oficina, equipos rodantes, edificaciones, mobiliario, papelería y materiales en general que sean requeridos para el mejor funcionamiento del Registro Público, y proceder a su adquisición en concordancia con la fiscalización de la Contraloría General de la República.
4. Suspender los beneficios a que tiene derecho un funcionario hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su bonificación, si su rendimiento no es adecuado durante el mes que transcurre y del total si se comprueba que su rendimiento no es eficiente.
5. Aprobar o improbar los programas de cursos de capacitación del personal del Registro Público.
6. Tomar las medidas necesarias para su funcionamiento interno y reglamentación, así como cualquier otra medida análoga con relación a la aplicación de la Ley de Incentivos y su finalidad.
7. Conocer de los informes anuales del Director General del Registro Público y los balances generales.
8. Aprobar o improbar los proyectos de resoluciones y demás asuntos que le someta el Director General del Registro Público.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro Público se reunirá por lo menos una (1) vez al mes.

Las decisiones o recomendaciones se tomarán por mayoría simple de la totalidad de los miembros del Comité, lo cual será también requisito mínimo para el quorum.

Presidirá el Comité el Ministro de Gobierno y Justicia, y en su ausencia lo hará el Viceministro de Gobierno y Justicia.

Los miembros nombrados en el Comité ejercerán sus funciones hasta tanto sean reemplazados por medio de una nota formal. Copia de dicha nota deberá ser entregada en la secretaría del Comité.

**ARTICULO QUINTO:** El porcentaje del salario complementario se calcula mensualmente y el primer pago se hará efectivo al mes siguiente de su aprobación por el comité.

Para ser beneficiario de este salario complementario el funcionario debe haber cumplido como mínimo un año de servicio continuo en el Registro Público.

**PARAGRAFO:** El pago de la bonificación será retroactivo al primero (1ro) de enero de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** El Comité de Implementación y Control del Fondo Especial de Incentivos para el Registro Público deberá aplicar la siguiente tabla de incentivos por salario y años de servicio rendidos dentro del Registro Público, a saber:

SALARIOS MENSUALES ENTRE	PORCENTAJE DE INCREMENTOS	MAS UNO POR CIENTO (1%) POR AÑO RENDIDO DE SERVICIO
B/0 y B/350	20%	
B/351 y B/500	15%	
B/501 y Más	10%	

**ARTICULO SEPTIMO:** El Comité deberá reconocer la preparación académica, los títulos y los cursos que los funcionarios ejerzan, para adicionarlos a los beneficios de la tabla anterior, de la siguiente manera:

1. A todos los funcionarios que tengan título en derecho se les calculará y adicionará al complemento salarial de forma automática, el quince por ciento (15%) de su salario base.

2. A todos los funcionarios que tengan carrera técnica en registro público, así como los funcionarios titulados en carreras afines al funcionamiento del registro, como lo son: los administradores públicos, arquitectos, ingenieros, economistas, contadores públicos autorizados licenciados o ingenieros en

procesamiento de datos y los que establezca con fundamento el Comité, se les calculará y adicionará al complemento salarial de forma automática, el doce por ciento (12%) de su salario base.

3. A todos los funcionarios que estén estudiando derecho o la carrera técnica y estén cursando el tercer año diurno o cuarto nocturno se les calculará y adicionará sobre los años de servicio en forma automáticamente el cinco por ciento (5%) de su salario base.

**ARTICULO OCTAVO:** El Comité deberá vigilar que los incentivos a la productividad de los funcionarios del Registro no excedan la suma máxima del complemento salarial, según los porcentajes máximos señalados a continuación:

Los funcionarios que tengan título universitario en derecho, carrera técnica del registro público, o estén cursando el cuarto año de derecho, así como los funcionarios titulados en las carreras afines al funcionamiento del registro, como lo son los administradores públicos, arquitectos, ingenieros, economistas, contadores públicos autorizados, licenciados o ingenieros en procesamiento de datos, los jefes de sección o de departamento y los que establezca con fundamento el Comité, tienen derecho a recibir hasta un cuarenta por ciento (40%) de bonificación o salario complementario mensual sobre su salario base.

EL resto de los funcionarios tendrán derecho a recibir un incremento mensual total de hasta un treinta (30%) por ciento de su salario base.

Los funcionarios de otras instituciones estatales distintas al Ministerio de Gobierno y Justicia, y que prestan servicios de forma permanente en el Registro Público, tendrán derecho a un incremento de hasta el diez por ciento (10%) de su salario base, hasta un suma máxima de ciento veinte Balboas (B/120.00) mensuales. Suma que se les calculará en base a la tabla de incentivos contenida en este Decreto.

**ARTICULO NOVENO:** En caso de que mensualmente no se recaudara el mínimo para cubrir el salario complementario establecido en este decreto, se calculará el porcentaje correspondiente al déficit, y se le descontará dicho porcentaje al complemento salarial que deben percibir todos los funcionarios. En caso de que el déficit resultare en un número con fracción, dicha fracción se tomará como un porcentaje completo.

En caso de que se produzca un superávit en las recaudaciones mensuales en la parte destinada para cumplir con los pagos de los incentivos, el excedente se destinará a un fondo de contingencia que cubrirá los déficits que se puedan producir.

**ARTICULO DECIMO:** La estimación del Fondo Especial para un ejercicio fiscal estarán basados en los cálculos que para tal fin realiza el Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO UNDECIMO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER BRAVO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original  
Dirección de Asesoría Legal

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

**AVISO**  
Panamá, 23 de abril de 1993

Por medio de la presente se hace de conocimiento público, que el negocio denominado **SOLIS SUPPLIERS** propiedad de LUIS A. SOLIS D., con RUC # 3-92-680, mediante Escritura Pública No. 429 de 26 de febrero de 1993, protocolizada en la Notaría Duodécima e inscrita el 10. de abril de 1993 en el Rollo 38257, Imagen 0002, Ficha 270992 cambia su estatus legal como sociedad anónima según las leyes vigentes en la República de Panamá.

L-265.391.58  
Segunda publicación

**AVISO**  
Las Tablas, 19 de abril de 1993

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado "CLINICA VETERINARIO MONTEVEGA" ubicado en la Calle Los Santos, Distrito de Las Tablas . Provincia de Los Santos, a la sociedad de los señores Agapito Barrios Domínguez cédula 7-84-1575, Lisdandro Aurelio Espino Acevedo Céd. 7-91-918 y Tomás Aquino González con Céd. 6-69-1795, inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias, bajo la Licencia Tipo "B" N° 17979, Tomo 4, Folio 253, Asiento 1.

Victor Emilio Vega Barrios  
Céd. 7-111-354  
L-34122  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos dado en venta real y efectiva el establecimiento comercial denominado **RES-**

**TAURANTE, REFRESCERIA Y ABARROTERIA LOLITA**, el cual está ubicado en Calle 8 Avenida Herrera No. 7093, ciudad de Colón.

WU YING MING  
Cédula No. N-17-903  
Comprador  
Colón, 20 de abril de 1993  
L-27861  
Segunda Publicación

**AVISO DE CANCELACION DE LICENCIA COMERCIAL**

De conformidad con la Ley, se notifica que la Licencia Comercial número 44057 expedida el 5 de febrero de 1992 del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BETO**, ubicado en Santa Librado 3ra. Etapa, casa J130 de propiedad de Luis Humberto Solis Valdés con cédula número 6-32-369, ha sido cancelada por ventura al señor Agustín Vargas Velásquez.

Panamá, 23 de abril de 1993.  
L-265.28.50  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio hago saber al público que he vendido a JOSE DEL CARMEN ECHEVERS ALVAREZ, el establecimiento comercial denominado "JARDIN DE FINA ESTAMPA", ubicado en Puerto Mutis, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

FRANKLIN O. CASTILLO S.  
Céd. # 2-76-1445  
L-265.303.32  
Tercera publicación

**AVISO DE VENTA DE ACTIVOS**

Por este medio y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica que COPEL, S.A. ha vendido parte suan-

cial de sus activos.  
L-265.451.09  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2956 de 22 de marzo de 1993, de la Notaría Décima el Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 121686, Rollo 38459, Imagen 0104 ha sido disuelta la sociedad **FULTON PREBON (PANAMA) INC.** Panamá, 22 de abril de 1993  
L-265.393.10  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2957 de 22 de marzo de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 126043, Rollo 38459, Imagen 0111 ha sido disuelta la sociedad **SALUBRA FINANCE S.A.**

L-264.953.70  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3648 de 7 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de abril de 1993 Ficha 013789, Rollo 38427, Imagen 0070, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SBB FINANCE CORPORATION.**

L-265.385.68  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 309 de 14 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1993, a la Ficha 017012, Rollo 38400, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **IIC INTERNATIONAL INVESTOR'S CORPORATION**

L-265.105.86  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3550 de 6 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1993 Ficha 011191, Rollo 38381, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CAUCHERA INTERNACIONAL, S.A.**

L-264.758.59  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.435 de 19 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 236996, Rollo 38250, Imagen 0109, de la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>LAREDO VENTURES CORP.</b> Panamá, 5 de abril de 1993.	1993. L-263.836.04 Única publicación	público que mediante Escritura Pública No. 2.458 de 19 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 083593, Rollo 38249,Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>WALMES CORPORATION</b> Panamá, 5 de abril de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.
<b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.303 de 15 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221027, Rollo 38163,Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>STAR OF VEGA INC.</b> Panamá, 26 de marzo de 1993.	1993. L-263.836.08 Única publicación	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>WALMES CORPORATION</b> Panamá, 5 de abril de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.
<b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.303 de 15 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221027, Rollo 38163,Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>OPUNTIA OVERSEAS INC.</b> Panamá, 30 de marzo de 1993.	1993. L-263.836.04 Única publicación	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>OPUNTIA OVERSEAS INC.</b> Panamá, 30 de marzo de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.
<b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.020 de 9 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 213241, Rollo 38154,Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>PHIST OVERSEAS INC.</b> Panamá, 26 de marzo de 1993.	1993. L-263.838.08 Única publicación	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>PHIST OVERSEAS INC.</b> Panamá, 26 de marzo de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.
<b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.456 de 19 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 226351, Rollo 38251,Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>TRAMERLAND FINANCE INC.</b> Panamá, 2 de abril de 1993.	1993. L-263.838.08 Única publicación	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>TRAMERLAND FINANCE INC.</b> Panamá, 2 de abril de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.
<b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.456 de 19 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 226351, Rollo 38251,Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ABITUX HOLDINGS, S.A.</b> Panamá, 8 de abril de 1993.	1993. L-264.232.50 Única publicación	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ABITUX HOLDINGS, S.A.</b> Panamá, 8 de abril de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.
<b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.479 de 22 de marzo de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208593, Rollo 38277,Imagen 0049, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>DIDEROL TRADING INC.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.	1993. L-264.231.45 Única publicación	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>DIDEROL TRADING INC.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.	38274,Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada <b>ARBINDEX GESTION S.A.</b> Panamá, 6 de abril de 1993.

## EDICTOS AGRARIOS

### ALCALDIA MUNICIPAL DE PESE

Pesé, 2 de enero de 1993

#### EDICTO N° 97

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público.

#### HACE SABER:

Queda Señora **ERNESTINA RODRIGUEZ DEVARELA**, de nacionalidad panameña, estado civil, casada, con cédula de identidad personal No. 6-45-678 y residente en el Corregimiento CABECERA - PESE, ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda su título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, y el que tiene una capacidad superficial de trescientos cuadras y tres metros cuadrados (343.00 Mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle B Comercio  
SUR: Calle La Industria  
ESTE: Ernestina R. devarela  
OESTE: Demetrio Quintero

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977 ademas se le entregará sendas copias al interesado para que se haga público por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

**JOSE C. VALDEZ**  
Alcalde Municipal de Pesé

**MARIA ELENA BINGHAM**  
Secretaria  
Es fiel copia de su original  
Pesé, 15 de febrero de 1993. María Elena Bingham Sra.

L-265.508.37  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento Regional

Zona N° 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

**EDICTO N° 169-DRA-92**  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora **YARELIS MELANIA RUIZ HIDALGO**, vecina del Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-31-508, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-147-92, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca N° \_\_\_\_\_ Tomo N° \_\_\_\_\_ Folio N° \_\_\_\_\_

**PARCELA N°1:** Ubicada en EL NANCITO, con una superficie de 0 Hectáreas 4359.98 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hermelinda Pinto, Camino a otros lotes, y José de La Rosa

SUR: Camino a La Laguna y a La Cia., y José de La Rosa

ESTE: Terreno de José de La Rosa

OESTE: Camino a La Laguna y Hermelinda Pinto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de prensa correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Capira, 31 del mes de diciembre de 1992.

**S.R. RAUL GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**SOFIA C. DE GONZALEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-264.897.19  
Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Región N° 5, Panamá - Oeste

**EDICTO N° 047-DRA-93**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **PEDRO RODRIGUEZ RUIZ ZAMORA**, vecino del Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal N° 8-43-171, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-933-92, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca N° \_\_\_\_\_ Tomo N° \_\_\_\_\_ Folio N° \_\_\_\_\_

**PARCELA N°1:** Ubicada en ALTO EL PORTALON, con

una superficie de 20 Hs.+ 927.12 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Julio Ruiz y María de Los Santos Hidalgo  
SUR: Camino a La Laguna y Alto de Mamey  
ESTE: Camino a La Laguna y otras fincas  
OESTE: Terreno de Moisés Vega y Fulgencio Mendoza, y Qda. San Pablo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 26 de febrero de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
SOFIA C.  
DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-264.897.93  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región #5, Panamá -  
Oeste  
EDICTO Nº 046-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor EUCLIDES RUIZ HIDALGO, vecino del Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-284-775, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-177-92, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Fipca Nº \_\_\_\_\_. Tomo Nº \_\_\_\_\_. Folio Nº \_\_\_\_\_. PARCELA Nº 1: Ubicada

en LAS ANIMAS, con una superficie de 40 Hs.+ 4620.02 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre al Nancito y a Las Paredes SUR: Servidumbre al Nancito, a Las Cañazas, y terreno de Fabio Navarro  
ESTE: Servidumbre al Nancito, a Las Paredes, y Juan de Dios Pinto, y Fabio Navarro  
OESTE: Servidumbre al Nancito y Las Cañazas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 26 de febrero de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
SOFIA C.  
DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-264.898.32  
Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO Nº 863

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora CARMEN VILLARREAL DE CEDEÑO, con Céd. de I.P. Nº 8-102-503, PASTOR VILLARREAL SANCHEZ, con Céd. 8-112-408, GREGORIA VILLA- RREAL DE ZUÑIGA con Céd. I.P. Nº 8-114-751, EVA MARIA VILLARREAL DE VELASCO, con Céd. Nº 8-122-421, JULIA VILLARREAL SANCHEZ con Céd. 8-397-412, CILIA VILLARREAL SANCHEZ con Céd. 8-157-471.

En sus propios nombres y representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad.

en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ROCKEFELER de la barriada B. BALBOA, Corregimiento B. BALBOA, donde existe casa de habitación, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Rockefeler con 13.87 Mts.  
SUR: Predio de Carlos A. Sierra con 14.85 Mts.  
ESTE: Predio de Angélica de Baiza con 23.93 Mts.  
OESTE: Predio del Palacio Municipal con 25.70 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRERO: Trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con quinientos veintisiete centímetros cuadrados (355.57 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial -

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO  
Alcalde  
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de original La Chorrera, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Municipal. - L-265.483.35  
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
Alcaldía del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO Nº 1480

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora JULIANA

ARAUZ DE VILLARREAL, mujer panameña, mayor de edad, casada, residente en el Barrio La Seda, casa Nº 4822, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-93-100.

En su propio nombres y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en

concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CLARA, de la barriada SANTA CLARA, Corregimiento BALBOA, donde existe casa de habitación, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa Clara con 19.85 Mts.  
SUR: Lote libre Municipal con 19.85 Mts.

ESTE: Predio de Eustorgio Montenegro con 33.44 Mts.

OESTE: Predio de Pedro Cruz con 33.44 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRERO: Seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (653.86 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial -

La Chorrera, 3 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial -

La Chorrera, 3 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

SR. VICTOR MORENO JAEN  
Alcalde  
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de original La Chorrera, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y sete. Coralia B. de Iturralde

Jefe del Depto. de Catastro Municipal - L-265.482.88  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
No. 2, Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria

EDICTO Nº 102-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:  
Que JUAN AURELIO MELA PIMENTEL, vecino de EL BARRITO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-169-662, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9564 la adjudicación a título onerososo de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 0 Hs + 3555.21 M2, ubicada en EL BARRITO, Corregimiento EL BARRITO, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Aurelio mela  
SUR: Quebrada sin nombre y servidumbre a la Calle principal y otros lotes

ESTE: Quebrada sin nombre y Bonifacio Pinto

OESTE: Escuela El Barrito  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA y en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_. Y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de marzo de 1993.

ING. MATEO  
VERGARA  
GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO A.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-03031  
Unica Publicación